



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°18-2018-MDP/A.

Pomalca, 12 de Enero del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°17-2018-GAJ-MDP, de fecha 12 de Enero del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente al encargo de dinero destinado **para Cancelar los Servicios del Juez de Paz de Pomalca por Inspección Ocular a Realizar en tres Días del Inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 61, Lotización/Habilitación Urbana 08, Estadio Municipal, Centro de Pomalca, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°04-2018-PP/MDP, de fecha 05 de Enero del 2018, el Procurador Público manifiesta que habiendo sido admitida a trámite la demanda sobre Desalojo por Ocupante Precario contra la Empresa Agroindustrial Pomalca, se necesita realizar las inspecciones oculares con el Fin de Realizar la Medida Cautelar respectiva para Recuperar el Bien Materia de Litis.

Que, mediante informe N°009-2018-MDP/GPPyOPI, de fecha 10 de Enero del 2018, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI, brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) al **Abog. Hamdy Alexis Llanos Yarlaque.**

Que, mediante proveído del visto, el Gerente de Asesoría jurídica, manifiesta la Procedencia del encargo de dinero.

Que, en el amparo de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por RD.N°002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que la rendición de cuentas no debe de exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc.3 del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DESIGNAR** al Abog. Abog. Hamdy Alexis Llanos Yarlaque, Como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la suma dineraria de S/900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), para Cancelar los Servicios del Juez de Paz de Pomalca por Inspección Ocular a Realizar en tres Días del Inmueble ubicado en la Manzana A, Lote 61, Lotización/Habilitación Urbana 08, Estadio Municipal, Centro de Pomalca.

ARTICULO SEGUNDO: Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE